

Decreto de 6 de Agosto

14

La Villa de Sumilla en su día
de Mes de Agosto de mil setecientos veinte y
cuatro años, los Reg. D. Joseph Jaime Corona, D. Antonio
Pabador Los Cobos y Juan. Dimenez Eguierdo Al-
calde Mayor Ordinarios D. Antonio Thomas Hellan
y D. Estuan Lozano Thomas Regidores y D. Vizcose
Lozano y Juan Alguazil Mayor Consejo Justicia y Re-
gido de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntamiento.
Dixeron que estando para Practicar el Contexto de ve-
ceto Andezedense, se han discutido medios de donde
sacar por hora algunos e fectos de los Propios de la Villa
para ocurrir a los gastos que se ofrezcan en la causa
criminal que de oficio se sigue sobre la Hembra muerta
que Contraxo de fuego sedio a D. Juan Thomas de S. Llan-
deros que fue de esta Villa; que son el vender las dehesas
que quedan por vender para el Embarnadero proximo
que viene; Por tanto decretaron que sin embargo de lo
determinado por dho Decreto para ora por lo de el mes
de el, y que se vendan dhas dehesas existentes
y se cobren algunos fectos que se deben a las vendidas
y de uno y otro se subengran los gastos que en dha causa
ocurriran, librando sum. de dho. Alcalde Mayor lo ne-
cesario, para Resguardar el Mayor dmo de Propios y que
este lleve cuenta aparte para formar la siembra que
combenza y lleve el caso de Abiertos y Recaudar la
Villa como e fectos suyos, lo mismo se en brenda a lo
sabado hasta aqui que tambien se han inglado de
dho Propios; lo qual sea de se entienda de Jando de
dho e fectos lo necesario para los Precios Alimentos
de esta Villa; y Mandaron que para Mayor Igualdad
de lo determindado en este Decreto; se sa que lo pro-